

ORDENANZA N° 11931/2015.
EXPTE.N° 5408/2015.H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad Referéndum Nro.146/2015, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- APRUEBASE el Decreto Ad Referéndum N° 146/2015 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.2°.- COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 12 de marzo de 2015.

Carlos Caballier, Presidente – Ignacio Farfán, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de enero de 2015.

VISTO: El Expediente N° 297/2015, caratulado: "CONSORCIO DE GESTIÓN CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS RURALES S/ TRANSFERENCIA DE FONDOS"; y

CONSIDERANDO:

Que se ha registrado el ingreso del cuarto y último desembolso de la Nación para la Construcción de 25 Viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales ACU 1412/13 que fuera registrado el ingreso mediante DIN (documento de ingreso) N° 29/2015 de fecha 15/01/2015, como asimismo el tercer desembolso para la Ejecución de 3 Centros de Producción y 2 Salones Comunitarios para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales ACU 1633/13 que fuera ingresado mediante DIN (documento de ingreso) N° 30/15 en fecha 15 de enero de 2015.

Que corresponde realizar la modificación presupuestaria a fin de poder ejecutar la transferencia del cuarto desembolso de la Nación para la Construcción de 25 Viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 1.707.139,00) y del tercer desembolso para la Ejecución de 3 Centros de Producción y 2 Salones Comunitarios para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA (\$ 872.070,00) del Convenio Específico al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales "San José de Gualeguaychú".

Que dichos fondos tienen por afectación específica la Construcción de 25 Viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales, y para la Construcción de 3 Centros de Producción y 2 Salones Comunitarios para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales a través del Consorcio de referencia, motivo por el cual no pueden tener otro destino los mismos que no sea el de la ejecución de dichas obras.

Que el mencionado Consorcio ha solicitado por Expediente N° 297/2015 el desembolso de ambas transferencias a fin de poder continuar con la realización de las obras comprometidas.

Que conforme lo antes expresado, es necesario incrementar, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 2.579.209,00), el Cálculo de Recursos del año 2015 fijado por Ordenanza N° 11.898/2014 en el rubro 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

Que por su parte, y a fin de poder ejecutar el gasto a través de la transferencia de fondos al mencionado Consorcio, se hace necesario incrementar, en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 2.579.209,00), el Presupuesto de Gastos del año 2015 en la siguiente partida : Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Rubro de afectación: 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Imputación Presupuestaria: 42.55.01 5.2.5.0 – Transferencias a Cooperativas.

Que a fs. 14 ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027;

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ
AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INCREMENTÁSE en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 2.579.209,00), el Cálculo de Recursos del año 2015 fijado por Ordenanza N° 11.898/2014 en el rubro 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales.

ARTÍCULO 2º.- INCREMENTÁSE en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE (\$ 2.579.209,00), el Presupuesto de Gastos del año 2015 fijado por Ordenanza N° 11.898/2014 en la partida : Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Rubro de afectación: 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Imputación Presupuestaria: 42.55.01 5.2.5.0 – Transferencias a Cooperativas.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a transferir al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales “San José de Gualaguaychú” la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE (\$ 1.707.139,00) en concepto de cuarto y último desembolso de la Nación para la Construcción de 25 Viviendas para Pobladores de Pueblos Originarios y Rurales ACU 1412/13.

ARTÍCULO 4º.- AUTORÍCESE a la Secretaría de Economía y Hacienda a transferir al Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales “San José de Gualaguaychú” la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA (\$ 872.070,00) en concepto de tercer desembolso para la Construcción de 3 Centros de Producción y 2 Salones Comunitarios para Pobladores de Pueblos Originarios ACU 1633/13.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE que la transferencia de la suma autorizada en el artículo precedente debe realizarse a la Cuenta N° 606560/6, CBU N° 3860007201000060656066 del Nuevo Banco de Entre Ríos SA, a nombre del Consorcio de Gestión para la Construcción de Viviendas Rurales “San José de Gualaguaychú”.

ARTÍCULO 6º.- Por Secretaría de Economía y Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos preliminares.

ARTÍCULO 7º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada al Presupuesto vigente, a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Fuente de Financiamiento: 133 – Origen Nacional – Rubro de afectación: 22.2.01.29 Programa Federal Vivienda y Mejoramiento Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales - Imputación Presupuestaria: 42.55.01 5.2.5.0 – Transferencias a Cooperativas.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

GERMAN GRANE
Secretario Jefe de Gabinete
Municipal
y Gobierno

JUAN JOSE BAHILLO
Presidente